

HONORABLE CÁMARA:

Las **Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Ambiente** han considerado el Proyecto de Ley, **Expediente N° 24.224**; autoría del Diputado Jorge CÁCERES, por el cual se crea el Programa de Desarrollo de la Flora Nativa Entrerriana “Crece con tu árbol”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON

FUERZA DE

LEY

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA FLORA NATIVA ENTRERRIANA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa de Desarrollo de la Flora Nativa Entrerriana “Crece con tu árbol” en el marco de la Ley 10.402, como estrategia de educación ambiental a implementarse de manera transversal en los lineamientos curriculares del sistema educativo provincial, destinado a niños y niñas de los niveles inicial y primario.

ARTÍCULO 2º: Dicho programa tiene como objetivos:

- a) Enseñar la importancia de la prevención y mitigación de la deforestación, como conceptos claves para entender el contexto ambiental y sus cambios;
- b) Revertir la deforestación con la reforestación de especies nativas y promover la participación de los estudiantes en los procesos de trasplante y reforestación de espacios específicamente destinados a tales fines con dichas especies autóctonas;
- c) Desarrollar y estudiar la flora nativa entrerriana;

- d) Identificar las especies nativas entrerrianas de las demás especies que si pueden ser taladas;
- e) Enseñar el tiempo de crecimiento y desarrollo de las especies nativas y los servicios ambientales que brindan, y que conforman la biodiversidad entrerriana;
- f) Lograr una articulación lógica y práctica entre todas las áreas temáticas de la educación entrerriana (ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, tecnología, entre otras) para lograr con éxito el objeto del programa;
- g) Adaptar el programa a cada zona de la provincia;
- h) Propiciar la vinculación de las y los estudiantes con los espacios escolares y/o los entornos naturales inmediatos, para el aprendizaje de primera mano.
- i) Fomentar el trabajo en grupo y la creatividad así como la participación y el compromiso de toda la institución educativa como parte fundamental de la sociedad.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación de la Ley 10.402 conjuntamente con la Dirección de Recursos Naturales, establecerán los contenidos, acciones y capacitaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: El Consejo General de Educación implementará las instancias de capacitación para los docentes y estudiantes de los profesorados de nivel inicial y primario, las que serán dictadas por profesionales competentes en la materia.

ARTÍCULO 5º: Invítase a los Municipios, Comunas y Universidades con sede en la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 6º: De forma.

CORA – ACOSTA – CASTRILLÓN - COSSO – FARFÁN – FOLETTO –

JAROSLAVSKY – LOGGIO – NAVARRO – RAMOS - SOLARI –TOLLER –

VARISCO.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 05 de noviembre de 2020.